



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, miércoles veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
Demandante	JOSÉ ADRIÁN URIBE MIRANDA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
Radicado	05 001 33 31 030 2006 00209 00
Asunto	Ordena expedición de primera copia que presta mérito ejecutivo

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, Dra. JULIA PATRICIA BEDOYA GARCÉS, visible de folios 190, cuyo poder no ha sido revocado y actualmente se encuentra vigente (cfr. fl. 181), de conformidad con el **artículo 115 del Código de Procedimiento Civil**, se ordena expedir copia auténtica tanto de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 26 de noviembre de 2009 con su constancia de ejecutoria, así como de la sentencia proferida en segunda instancia, por el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia- Sala de Descongestión- Subsección Laboral del 28 de marzo de 2012, con su correspondiente constancia de ejecutoria, significando que corresponden a una reproducción fiel del original y que es **la primera y única copia que presta mérito ejecutivo**.

El mandato a la abogada **JULIA PATRICIA BEDOYA GARCÉS**, identificado con Tarjeta Profesional No. **99.066** del Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra vigente y no ha sido revocado a la fecha de expedición de esta constancia.

NOTIFÍQUESE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **27 DE SEPTIEMBRE DE 2013** fijado a las 8 a.m.

**PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, viernes veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013)

CONSTANCIA SENTENCIA EJECUTORIADA

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
Demandante	JOSÉ ADRIÁN URIBE MIRANDA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
Radicado	05 001 33 31 030 <u>2006 00209</u> 00

ASUNTO: SENTENCIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

El Secretario de este Despacho hace constar que dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL, instaurado por el señor JOSÉ ADRIÁN URIBE MIRANDA contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, radicado bajo el No. 05001 33 31 030 **2006 00209** 00, se dictó sentencia de primera instancia el día 26 de noviembre de 2009 y sentencia de segunda instancia el día 28 de marzo de 2012, quedando debidamente ejecutoriadas ambas providencias el día 27 de abril de 2013, a las cinco (5:00 pm) de la tarde.

Se certifica que las mismas **son primera y única copia que prestan mérito ejecutivo.**

Atentamente,

**PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, viernes veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013)

CONSTANCIA SENTENCIA EJECUTORIADA

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
Demandante	JOSÉ ADRIÁN URIBE MIRANDA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
Radicado	05 001 33 31 030 <u>2006 00209</u> 00

ASUNTO: RETIRA CONSTANCIA SENTENCIA EJECUTORIADA

El día 27 de septiembre en horas de la mañana la Doctora Julia Patricia Bedoya Garces identificada con Tarjeta Profesional N° 99.066 del C. S. de la Jud, retira la constancia de ejecutoria de la sentencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 115, numeral 2°, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

**PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO**

QUIEN RETIRA